

AÑO CIX - N° 28.550  
CORRIENTES, MARTES, 21 de JUNIO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 9  
Resoluciones ..... Pág: N° 9  
Disposiciones ..... Pág: N° 13

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 16  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 17  
Remates - Capital ..... Pág: N° 19  
Remates - Interior ..... Pág: N° 20

#### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 22  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 24

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 25



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1273

Corrientes, 2 de mayo de 2022

#### Visto

La Resolución N° 0091 de fecha 11 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

#### Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 03 de abril del 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0091 de fecha 11 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Departamento Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y pásese a la Dirección General de Personal, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 1274

Corrientes, 2 de mayo de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGUESE** el Contrato de Comodato suscripto en fecha 6 de septiembre de 2021, entre el Banco de Corrientes S.A, CUIT N° 30-50001060-2, en carácter de Comodante, representado para dicho acto por su Presidente el Sr. Alejandro Enrique Abraham, D.N.I. N° 8.447.992 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, en carácter de Comodatario, representado por su titular el Sr. Gustavo Adán Gaya, D.N.I. N° 23.258.508, contrato que en diez (10) cláusulas y un Anexo I pasan a formar parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 1275

Corrientes, 2 de mayo de 2022

#### Visto:

El expediente N° 123-18-02-01917/2022, del registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

#### Considerando:

<p>Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0210 de fecha 15 de marzo de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.</p> <p>Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril del 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 0210 de fecha 15 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1276</b> Corrientes, 2 de mayo de 2022</p>	<p>Ministro de Desarrollo Social.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Gustavo Adán Gaya</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1277</b> Corrientes, 4 de mayo de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 000-22-03-2.477/2022, caratulado: "SUBDIRECTOR-JEFE DE OPERACIONES-DPA E/ PRESUPUESTO Nº 22-042, AERONAVE CESSNA 208B, DE LA FIRMA "AVIASER SA", U\$D 83.681,00", y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones el Subdirector de la Jefatura de Operaciones a cargo de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la contratación directa por vía de excepción con la Firma "AVIASER SA", en concepto de novedades surgidas durante la Inspección y Rehabilitación Anual efectuada sobre la aeronave Cessna 208B Gran Caravan, Matrícula LV-ZNU, propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.154.635,00) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (U\$D 83.681,00), según consta en presupuesto Nº 22-042 adjunto a fojas 2/5. Que dicho Subdirector, expresa que la firma "AVIASER SA" es la única que cuenta con la debida autorización del fabricante Textron Aviation, conforme obra en certificación que se adjunta, además posee personal técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que se asegura la calidad de los trabajos realizados y el menor tiempo posible de la aeronave en taller. Que a fojas 2/5 obra presupuesto de la Firma "AVIASER SA", en concepto de mano de obra y repuestos y/o consumibles por inspecciones 2022. Que de fojas 6/60 se anexan Certificado de Inspección de Propiedad de Aeronave, Certificado de Matrícula de la aeronave, reconocimiento de la firma como proveedor autorizado de servicios aprobado por Textron Aviation, Estatuto, Acta de Constitución, Acta de Directorio, Inspección General de Justicia de Nación, Acta de Asamblea General Ordinaria y demás documentación. Que a fojas 61 interviene el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quién propicia la continuidad del trámite. Que a fojas 62 se adjunta copia de página web del Banco Nación, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 4 de abril de 2022. Que a fojas 63 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, a fojas 65 se adjunta informe del Departamento Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, quién avala la exclusividad de la firma Cessna by Textron Aviation y, a fojas 66/vta. informe técnico-contable elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.</p>
<p><b>Visto:</b> El expediente Nº 953-08602/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 114 de fecha 30 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el artículo 101 del Decreto Nº 3.056/04, reglamentario de la Ley Nº 5.571, por lo que evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 114 de fecha 30 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente Decreto es refrendado por el</p>	

Que a fojas 67/68 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General en Dictamen Nº 1.129 de fecha 19 de abril de 2022, que considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 70 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente...".

Que a fojas 72/vta. obra Dictamen Nº 344 de Fiscalía de Estado de fecha 28 de abril de 2022, quién manifiesta que atento a las constancias obrantes en autos y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5833, previamente corresponde: 1) Se adjunte constancia de inscripción ante la AFIP y la DGR, 2) Que el Ministro Secretario General se expida sobre la admisibilidad y procedencia sobre la contratación de autos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estime conveniente y procedente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que de fojas 73 a 77 glosan las Constancias solicitadas por Fiscalía de Estado a fojas 72/vta. y a fojas 78 el Ministro Secretario General, cumplimenta con lo requerido por la misma Fiscalía, propiciando la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y 87, inciso d, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa por vía de excepción con la Firma "AVIASER SA", CUIT Nº 30-58152302-1, con domicilio fiscal en calle Florida Nº 541, Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.154.635,00) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (USD 83.681,00), o su equivalente en Peso

Argentino, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas-tipo vendedor- que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación, al momento del efectivo pago, en concepto de novedades surgidas durante la Inspección y Rehabilitación Anual efectuada sobre la aeronave Cessna 208B Gran Caravan,

Matrícula LV-ZNU, propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, según consta en presupuesto Nº 22-042 adjunto a fojas 2/5.

**ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE** el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y 87, inciso d, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero a favor de la firma beneficiaria.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 5º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### **Decreto Nº 1278**

Corrientes, 4 de mayo de 2022

##### **Visto:**

Expediente Nº 310-3552-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

##### **Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1405 de fecha 25 de marzo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1405 de fecha 25 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 1281**

Corrientes, 4 de mayo de 2022

**Visto:**

El expediente N° 135-00313-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que a través de la Ley N° 6.466 se crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTESTELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M."

Que el artículo 17 de la mencionada ley establece que el Ministerio de Coordinación y Planificación será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la empresa "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES".

Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar un aporte especial destinado a la financiación de la Obra "Traza Humedal" que permitirá conectar a la Red Provincial de Fibra Óptica los nodos de Concepción, Mburucuyá, Parque Industrial Santa Rosa y Portal Carambola, equipados completamente e iluminados, listos para su funcionamiento.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 73/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 13-Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-

71655084-9, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 38.269.928,25), Fuente de

Financiamiento 10, en la estructura programática 18-00-00-05-611-Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1282**

Corrientes, 4 de mayo de 2022

**Visto:**

El expediente N° 135-00780-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Adicional de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PAGO DE LOS DESEOS – SALADAS - CORRIENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 78/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de



Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.359.454,37) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 1283

Corrientes, 5 de mayo de 2022

#### Visto:

El expediente N° 129-12-04-00105/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-E/ SOLICITUD DE DECRETO DE HOMOLOGACIÓN DEL CONVENIO MARCO 2022", y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del "Convenio Marco 2022 y Anexos" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas Contador Marcelo Rivas Piasentini, suscripto digitalmente en fecha 06 de abril de 2022, en el marco de la Ley de Firmas Digitales N° 25.506 y Decreto Reglamentario N° 2.628, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por Ley N° 5.878.

Que a fs. 01 el Director de Estadística y Censos de la Provincia de Corrientes, solicito que se gestione el decreto aprobatorio del citado Convenio, para lo cual acompañó copia del mismo a fs. 02/41 y su original en folio adjunto.

Que el Convenio Marco 2022 tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2022 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre el INDEC y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través de la Dirección de Estadística y Censos, a efectos de cumplir los fines públicos expuestos en el artículo segundo del Decreto N° 3.110/1970, en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 42 intervino la Dirección de Asesoría Legal del

Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe N° 000445 de fecha 20 de abril de 2022, en el que manifestó que dicho acuerdo se encuentra dentro de la competencia asignada al INDEC por la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970; así como como la competencia del Gobierno de la Provincia asignada por la Constitución Provincial; y específicamente la competencia asignada al Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme a las disposiciones de los artículos 6° incisos a, b e i, y 9° incisos a y b, apartado 7, de la Ley N° 6.233 de Ministerios; y auspició el dictado del presente decreto para la aprobación del convenio suscripto y sus anexos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el "CONVENIO MARCO 2022 y ANEXOS" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Rivas Piasentini, suscripto digitalmente en fecha 06 de abril de 2022, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE** al Ministro de Hacienda y Finanzas a adoptar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para el fiel cumplimiento y ejecución de lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo 1° del presente Decreto, por intermedio de la Dirección de Estadística y Censos.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 1284

Corrientes, 5 de mayo de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio "CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2022" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas Contador Marcelo Rivas Piasentini, suscripto digitalmente en fecha 04 de abril de 2022, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE** al Ministro de Hacienda y Finanzas a adoptar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para el fiel cumplimiento y

ejecución de lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo 1º del presente Decreto, por intermedio de la Dirección de Estadística y Censos.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1286**

Corrientes, 5 de mayo de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 953-06150/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones Nº 019 de fecha 16 de diciembre de 2021 y Nº 279 de fecha 14 de marzo de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3º punto d) de la Ley Nº 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las Resoluciones Nº 019 de fecha 16 de diciembre de 2021 y Nº 279 de fecha 14 de marzo de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto Nº 1288**

Corrientes, 5 de mayo de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 321-13207/2021, caratulado: "DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA-GIMENEZ, NOELIA MARIANA E/RECLAMO DE HABERES CENTRO PROF."DON ELIAS ABAD"CAPITAL - CAPITAL", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones, la Dirección General de Personal de la Provincia del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, solicita homologar por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución Nº 6.892 de fecha 07 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación.

Que a fojas 23, la Dirección General de Personal de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita homologación de la norma mencionada en el párrafo precedente.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 6 inciso g de la Ley Nº 6.233.

Que la Asesoría Jurídica Jurisdiccional tomó intervención a través de la Providencia Nº 554 de fecha 13 de abril de 2022, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 162 incisos 1 y 2 y 207, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGASE** la Resolución Nº 6.892 de fecha 07 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación, la que en copia certificada se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**Decreto Nº 1289**

Corrientes, 5 de mayo de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 850-22-12-02989/2021 del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y

**Considerando:**

Que en las actuaciones de referencia, se solicita la aprobación de las Resoluciones Nº 0080-I de fecha 24 de febrero del 2022, y Nº 0212-I de fecha 26 de abril de 2022, dictadas por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que por la citada norma legal, que autorizó a la Gerencia General del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes a suscribir el contrato con la firma Persuasión SA-CUIT Nº 30-65225851-0, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en concepto de desarrollo de la imagen institucional, diseño comercial y material publicitario para dicho Instituto, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$ 5.808.000,00) a razón de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 484.000,00) mensuales, a partir del 01/01/2022 y por el término de doce (12) meses.

Que en autos se agregaron, propuesta de servicio de la empresa, constancia de inscripción en AFIP y DGR, Certificado Fiscal para contratar vigente emitido por la Dirección General de Rentas, documentación acreditativa de la existencia jurídica de la sociedad y de la personería y legitimación, así como también copia certificada de la Resolución Nº 0080-I/2022 y convenio suscripto.

Que a fs. 41/42 se expidió el Departamento Jurídico Administrativo y Laboral del citado Instituto, quien auspicó el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente; a fs. 124 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 000291 de fecha 18 de marzo de 2022, quien emitió opinión favorable y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a 125 y vta. se agregó proyecto de decreto.

Que a fs. 126 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo normado por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233; y a fs. 127 y vta. se expidió la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 00265 de fecha 05 de abril de 2022, quien solicitó el cumplimiento de recaudos, los que fueron cumplidos a fs. 131/132 adjuntándose copia de la Resolución N° 0212-I de fecha 26 de abril de 2022, y aconsejó el dictado del presente acto administrativo.

Que la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos procedió conforme a lo normado por el artículo 10 incisos a, b y j de la Ley N° 3.423 y su modificatoria N° 3.855, el Decreto Reglamentario N° 738/1984 y el Decreto N° 39 de fecha 14 de diciembre de 2021.

Que conforme al artículo 86 primera parte, del Decreto N° 3.056/2004, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las Resoluciones N° 0080-I

abril de 2022, dictadas por Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, las que como anexo forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al ministerio de Haciendas y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 1290

Corrientes, 5 de mayo de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE** la titularidad del Registro Notarial N° 623 con asiento en la ciudad de Monte Caseros - Corrientes a la Escribana DÍAZ ALONSO, CECILIA INÉS -MI N° 26.515.130-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

### Decreto N°1291

Corrientes, 5 de mayo de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

#### ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Girard, Cesar Orlando	29.672.377	Reconocer Prórroga: Desde el 19/10/2021 hasta el 10/12/2021
Rodríguez Gill, Leandro Fabián	27.794.536	Reconocer: Desde el 08/10/2021 hasta el 06/03/2022

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**



## Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1287	5/5/2022	Gómez, Yamila Elizabeth	.	Dirección de Recursos Humanos	Educación
1350	13/5/2022	Pittón, Maria Zoraida	16.931.266	Inst. de Vivienda de Corrientes	Obras y Serv. Pub.
1351	13/5/2022	Arriola, Juan Manuel	11.718.098	Inst. de Vivienda de Corrientes	Obras y Serv. Pub.
1352	16/5/2022	Carcaño, Alberto	11.503.502	Dir. Provincial de Vialidad	Obras y Serv. Pub.
1353	16/5/2022	Gil, Manuel Angel	13.636.959	Dir. Provincial de Vialidad	Obras y Serv. Pub.
1354	16/5/2022	Vercher, Norma Beatriz	16.456.799	Dir. Provincial de Vialidad	Obras y Serv. Pub.
1355	16/5/2022	Lubary, Juan Carlos Maria	14.459.218	Dir. Provincial de Vialidad	Obras y Serv. Pub.
1357	16/5/2022	Vitale, Ester Angélica	14.716.334	Hosp. "Dr. Fernando Irastorza" de C. Cuatiá	Salud Pública
1358	16/5/2022	Ayala, Mariá del Rosario	18.574.155	Hosp. "San Juan Bautista" de Sto. Tomé	Salud Pública
1359	16/5/2022	Acuña, Dora Alicia	14.237.162	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
1360	16/5/2022	Vargas, Sacarias Feliciano	12.933.979	Centro de Salud de Tatacuá	Salud Pública
1361	16/5/2022	Dominguez, Lidia Beatriz	16.254.975	Hosp. "Inmaculada Concepción" de Ita Ibaté	Salud Pública
1362	16/5/2022	Flores, Feliciano Cayetano	13.516.272	Hosp. Esc. "Gral. José Francisco de San Martín"	Salud Pública
1363	16/5/2022	Artaza, Norma	14.907.573	Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
1364	16/5/2022	Gonzalez, Luisa Esther	14.670.689	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Alvear	Salud Pública
1365	16/5/2022	Goméz, Ramón Salustiano	13.249.254	Hosp. De Salud Mental "San Francisco de Asís"	Salud Pública
1366	16/5/2022	Chercasky, Susana Maria	13.306.799	CUCAICOR	Salud Pública
1367	16/5/2022	Perez, Norma Avelina	14.662.947	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
1368	16/5/2022	Montejano, Daniel Alfonso	7.834.802	Dir. De Emergencia Sanitarias	Salud Pública
1369	16/5/2022	Duete, Elba Susana	18.511.677	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Pública
1371	17/5/2022	Moreira, Mercedes Rita	16.646.981	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
1372	17/5/2022	Hipólito, Ramona Eugenia	18.474.975	Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
1373	17/5/2022	Zamudio, Claudia Balbina	17.432.823	Hogar de Ancianos "Juana Costa de Chapo"	Desarrollo Social
1374	17/5/2022	Quiroz, Nilda Magdalena	14.828.335	Dir. De los Derechos de la Niñez y la Familia de P. de los Libres	Desarrollo Social
1375	17/5/2022	Billordo, Ubalda	12.394.538	Subsec. De Acción Social	Desarrollo Social
1376	17/5/2022	Varela, Patricia Ester	16.953.987	Jardín de Infantes Nº 44 de Curuzú Cuatiá	Educación
1377	17/5/2022	Verón, Marta Graciela	13.517.100	Col. Sec. Para Adolescentes y Adultos "Del Bicentenario"	Educación
1378	17/5/2022	Tribbia, Ramona Raquel	18.164.278	Jardín de Infantes Nº 42 de Curuzú Cuatiá	Educación
1379	17/5/2022	Azarkievich, Marcela Nancy	18.589.104	Esc. Nº 73 "Graciela Beatriz González de Sosa" de Ituzaingó	Educación
1380	17/5/2022	Sturla, Norma Cristina	12.235.080	Col. Sec. "Dr. Luis Federico Leloir"	Educación

## Resoluciones

**Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes  
(Ley Nº 3681/1982 - Decreto Nº 3100/1982)**

**Resolución Nº 0949-I**

17 de noviembre de 2021

**Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados**

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION Nº 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN

DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA Nº 915 – 1º PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

**Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes  
I: 13/06 V: 21/06**

**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)**

**Resolución Nº 305**

Corrientes, 15 de Junio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 540-19-11-1633/2021, del Registro de

este Instituto;y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021, obrante a fs. 10/11, se aprobó el formulario de solicitud de Concesión de Agua Pública (Formulario A.1.j) y la aprobación del Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo (marinas y/o similares, lagunas, lagos, lagos artificiales) conforme fórmula polinómica;

Que a fs. 15/19, obra informe de la Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Gestión Ambiental, sugiriendo dejar sin efecto la Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021, a fin de incorporar una componente ambiental al Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 406/2022, obrante a fs. 22, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067, y Decreto Ley N° 191/01, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**La Administradora General**

**Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente**

**Resuelve**

**Art. 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021 junto con sus Anexos.

**Art. 2°.- APROBAR** el formulario de solicitud de Concesión de Agua Pública, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Art. 3°.- APROBAR** la metodología de cálculo del Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo (marinas y/o similares, lagunas, lagos artificiales), conforme la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Derecho de concesión} = \text{Vol del canal y/o laguna}(\text{m}^3) \times \frac{\$}{\text{Lts}} \times \text{Coef. recreativo} \times \frac{200 \text{ lts/día}}{500 \text{ m}^3/\text{día}}$$

Donde:

**Volumen del canal y/o laguna:** es el volumen total, expresado en m<sup>3</sup>, de los canales y/o lagunas excavados. En caso de la existencia de ambos se sumarán los volúmenes.

**\$/Lts:** precio del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Corrientes a la fecha de cálculo. expresado en pesos por litro.

**200  $\frac{\text{lts}}{\text{día}}$  / 500  $\frac{\text{m}^3}{\text{día}}$ :** cociente entre el consumo de combustible de una máquina por día y el rendimiento promedio de una máquina para realizar el trabajo de excavación.

**Coefficiente Recreativo:** se calculará de la siguiente manera:  $\text{Coeficiente Recreativo} = \frac{NCA}{\text{Componente hídrica ambiental}}$

**NCA:** valor del Nivel de Complejidad Ambiental calculado por la Gerencia de Gestión Ambiental para el proyecto del desarrollo inmobiliario.

**Componente hídrica ambiental:** calculada de la siguiente manera:

$$\text{Componente hídrica ambiental} = \frac{\text{Sup. total del predio (ha)}}{\text{Sup. del canal y/o del laguna (ha)}}$$

**Art. 4°.- REGISTRAR,** comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

**Ing. Hidráulico y Civil Mario Rubén Rujana**

**I: 21/06 V: 23/06**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución N° 418/2022(S)**

Corrientes, 05 de mayo de 2022

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1309-10665-2021, donde por Resolución Interna N° 889/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A. C.U.I.T. N° 30-50897537-2, con domicilio fiscal en Avenida Pueyrredón 2130 Piso 6 Depto. A PUEYRREDON AV. 2130 Piso:6 OF:A CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Capital Federal (1119)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 889/2021 (S) de fecha 13/09/2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

CON 09/100) correspondiente a los períodos 12/2015 a 10/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0212-12744-20 orden de Inspección N° 441/2020 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2880/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A. CUIT N° 30-50897537-2 ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el

daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 09 a 10, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A., C.U.I.T. N° 30-50897537-2, por la suma total de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 9/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 21/06 V: 23/06**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución N°446/2022(S)**

Corrientes, 10 de mayo de 2022

**Visto:**

El Expte. N° 123-0505-05718-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARTINEZ, EMMANUEL NORBERTO C.U.I.T N° 20-32525418-2, con domicilio fiscal en 1860 Islas Malvinas 1860 Quilmes (Bs As) Buenos Aires (1878)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8207/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$96.381,46 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 46/100) correspondiente a los periodos, 2016/04, 05, 07, 08, 09, 10, 12, 2017/01 a 07, 09 a 12, 2018/03, 04, 06 a 11, 2019/01 a 12, 2020/01 a 03, 06 a 08, encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MARTINEZ, EMMANUEL NORBERTO, C.U.I.T N° 20-32525418-2, de conformidad con lo

establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:21/06 V:23/06**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución N°449/2022(S)**

Corrientes, 11 de mayo de 2022

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2911-20035-2019, donde por Resolución Interna N° 2264/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LMT TRANSPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. N° 30-71596711-8, con domicilio fiscal en ZANNI 2767 Paraná Entre Ríos (3100)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 2264/2019 (S) de fecha 06 de diciembre de 2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100) correspondiente a los períodos 05/2018 a 05/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1007-12103-2019 orden de Inspección N° 0592/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2093/20 de fecha 09 de diciembre de 2020, se Resuelve: **ARTICULO 1°: DEJAR FIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 15 de julio de 2019. **ARTICULO 2°: DETERMINAR** la Obligación Impositiva del Contribuyente LMT TRANSPORTADORA S.R.L. en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de

obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativa o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 11, 12, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus



<p>modificaciones, al Contribuyente LMT TRANSPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. C.U.I.T. N° 30-71596711-8, por la suma total de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.</p> <p><b>ARTICULO 2° NOTIFICAR</b> al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p><b>ARTICULO 3° HACER</b> saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de</p>	<p>Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p><b>ARTICULO 4° REGISTRAR</b>, comunicar y cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b>  <b>I: 21/06 V: 23/06</b></p>
<p><i>Disposiciones</i></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Educación Superior</b>  <b>Disposición N°: 153</b>  Corrientes, 05 de noviembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  La Resolución Ministerial N° 4581/21, ante las condiciones de pandemia, con el fin de promover la culminación de trayectorias estudiantiles, y;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, dicha resolución Ministerial amplía el plazo teniendo en cuenta ciertas condiciones, que se detallan a continuación.  Que, los estudiantes que tengan dos (02) materias para culminar la carrera, procederán según la resolución Ministerial NO 14455/14.  Que, los estudiantes que ya tienen aprobada la Residencia pedagógica, deberán rendir exámenes finales en las mesas de diciembre/21y, hasta febrero-marzo/22 para culminar sus estudios.  Que, la Institución a través de la secretaría Académica y Coordinación de Formación Inicial elaborarán el plan de trabajo, conjuntamente con los profesores correspondientes, a efectos de elaborar además, un Dispositivo de acompañamiento para estudiantes en el proceso de evaluación final usando talleres, Tutorías, Clases especiales, para acompañar a los estudiantes en el proceso, hasta su culminación en las mesas de febrero-marzo/22.  Que, ese equipo deberá elaborar un cronograma y ejecutar dichas acciones con el cuerpo docente, informar al CIPE, Coordinadores de carreras, Centros de Estudiantes y estudiantes. Elevar a la Dirección de Nivel Superior.  Que, elaborará, en el marco del Dispositivo de Acompañamiento para el egreso de los estudiantes involucrados, situaciones de exámenes que contemplen integralmente la trayectoria discontinua cuya meta es el egreso de los estudiantes.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>La Directora de Nivel Superior</b>  <b>Dispone</b>  <b>ARTÍCULO 1°: ACEPTAR e IMPLEMENTAR</b> lo dispuesto en los Considerandos.  Comunicar fehacientemente de manera perentoria a todos los Institutos dependientes de esta Dirección.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2°.: REGISTRAR</b>, comunicar y librar copias a quienes corresponda. Cumplido, archivar.  <b>Dra. Susana Nugara</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Educación Superior</b>  <b>Disposición N° 685-Bis</b>  Corrientes, 07 de noviembre de 2013</p> <p><b>Visto:</b>  La necesidad de unificar criterios para la selección de perfiles profesionales docentes para, desempeñarse en los diferentes espacios curriculares de las Carreras de Formación docente, y;</p> <p><b>Considerando:</b>  QUE, el Decreto N° 2265/12 regula al acceso a la titularidad de las cátedras por Concurso de títulos, antecedentes y oposición, mientras que la Resolución N° 3028/11 establece los criterios de valoración para interinatos y Suplencias.  QUE, la falta de uniformidad de criterios en la selección de perfiles profesionales para cubrir algunos espacios curriculares en la Carreras de Formación Docente, genera dificultades en la aplicación de la normativa de Concurso e Interinatos y Suplencias.  QUE, la Resolución del C.F.E N° 24/07 organiza y define la Formación Docente Inicial, a saber: Formación General, Formación específica y Formación de práctica profesional.  QUE, se han dictado desde la Jurisdicción Documentos de Apoyo para el Acompañamiento a la implementación de los nuevos Diseños Curriculares, tales como el Régimen Académico Marco aprobado por Resolución Ministerial NO 4755/10 y Reglamento de Prácticas Docentes, Resolución NO 1910/12.  QUE, procede la aprobación del Documento que establece los Perfiles profesionales Jurisdiccionales para cubrir Espacios Curriculares en las Carreras de Formación Docente.</p> <p><b>Por Ello.</b>  <b>La Directora General de Educación Superior</b>  <b>Dispone</b>  <b>ARTICULO 1°: APROBAR</b> el Documento que establece los perfiles profesionales docentes para cubrir Espacios Curriculares en Carreras de Formación Docente, que figura en el Anexo de la presente norma y forma parte de la misma.</p>



<p><b>ARTICULO 2º: REGISTRAR</b>, comunicar, librar copias a donde corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p><b>Dra. Susana Nugara</b></p> <p><b>ANEXO</b></p> <p><b>Perfiles Docentes</b></p> <p>La Dirección General de Educación Superior establece los siguientes perfiles de carácter jurisdiccional para las carreras de formación docente, las que serán de aplicación en todos los establecimientos dependientes de esta Dirección.</p> <p>Conforma una Serie de Documentos de Apoyo para el Acompañamiento a la Implementación de los nuevos Diseños Curriculares, tales como el Régimen Académico Marco aprobado por Resol. Ministerial NO 4755/10, el Reglamento de Prácticas Docentes Resol. Ministerial NO 1910/12, Grilla de Valoración de Antecedentes Resol. Ministerial NO 3028/11.</p> <p>En concordancia con la Resolución del C.F.E. 24/07, la Formación Docente Inicial se organiza en torno a tres campos básicos de conocimiento: Formación General, Formación Específica y Formación en la Práctica Profesional.</p> <p>Formación General: "dirigida a desarrollar una sólida formación humanística y al dominio de los marcos conceptuales, interpretativos y valorativos para el análisis y comprensión de la cultura, el tiempo y contexto histórico, la educación, la enseñanza, el aprendizaje, ya la formación del juicio profesional para la actuación en contextos socio-culturales diferentes.</p> <p>Este campo de formación, "se orienta a asegurar la comprensión de los fundamentos de la profesión, dotados de validez conceptual y de la necesaria transferibilidad para la actuación profesional, orientando el análisis de los distintos contextos socio-educacionales y toda una gama de decisiones de enseñanza Resol C.F.E.24/07.</p> <p>La Formación General constituye el campo común a todas las carreras docentes, y las unidades curriculares que lo conforman son consideradas ineludibles en toda propuesta formativa de los profesorado. En este sentido, colabora con el desarrollo de una comunidad profesional docente, como miembros de un colectivo que comparte una matriz básica de formación y marcos de conocimiento y valoración compartidos.</p> <p>Para el Campo de la Formación General se determinan los siguientes perfiles:</p> <p>Pedagogía, Didáctica General, Sociología de la Educación, Historia y Política de la Educación Argentina: La titulación pertinente es el de Profesor en Ciencias de la Educación o su equivalente.</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Filosofía: La titulación pertinente es el de Profesor de Filosofía o su equivalente.</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular: ejercicio efectivo en materias afines de nivel</p>	<p>superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Psicología Educacional: La titulación pertinente es el de Profesor de Psicología y el de Ciencias de la Educación o su equivalente.</p> <p>Historia Argentina y Latinoamericana: La titulación pertinente es el de Profesor de Historia,</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Lectura y Escritura Académica. La titulación es la de Profesor en Lengua o Profesor de Lengua y Literatura o equivalentes.</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Ética y Ciudadanía. La titulación pertinente es la de Profesor de Filosofía, Filosofía y Ciencias de la Educación o equivalentes, Profesor en Ciencias Políticas o equivalentes.</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Tecnologías de la Información y la Comunicación: por su carácter transversal, las titulaciones pertinentes son aquellas que se corresponden con los ejes de contenidos propuestos para cada unidad curricular.</p> <p>Corresponde Profesor en Tecnología; Profesor en Informática o su equivalente.</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Lengua Extranjera: las titulaciones pertinentes son aquellas que se corresponden con la formación específica en los contenidos, objeto de enseñanza (Profesor de Inglés, Profesor de Portugués, Profesor de Francés).</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Formación específica: dirigida al estudio de la/s disciplina/s específicas para la enseñanza en la especialidad en que se forma, la didáctica y las tecnologías educativas particulares, así como de las características y necesidades de los alumnos a nivel individual y colectivo, en el nivel del sistema educativo, especialidad o modalidad educativa para la que se forma", Resol C.F.E.24/07 Considerando que "la formación específica se refiere al análisis, formulación y desarrollo de conocimientos y estrategias de acción profesional para el nivel escolar y/o en las disciplinas de</p>
---	---

<p>enseñanza para las que se forma, este campo curricular incluye unidades curriculares orientados a trabajar los contenidos relativos a:</p> <p>La/s disciplina/s específicas de enseñanza:</p> <p>Las titulaciones pertinentes son aquellas que se corresponden con la o ción específica en la disciplina particular objeto de la formación y sus contenidos</p> <p>También es necesario acreditar Trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular2: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento</p> <p>Las didácticas y las tecnologías de enseñanza particulares:</p> <p>Las titulaciones pertinentes son aquellas que se correspondan con la formación específica en la disciplina particular objeto de la formación y sus contenidos.</p> <p>También es necesario acreditar antecedentes relacionados con el desempeño docente en el nivel para el cual se pretende formar (inicial, primaria, secundaria, superior).</p> <p>Los sujetos del aprendizaje correspondiente a la formación específica: (infancia, adolescentes, jóvenes y adultos) y de las diferencias sociales e individuales, en medios sociales concretos.</p> <p>La titulación pertinente es el de profesor de Psicología o Profesor en Ciencias de la Educación o su equivalente.</p> <p>También es necesario acreditar antecedentes relacionados con el desempeño docente en el nivel para el cual se pretende formar (inicial, primaria, secundaria, superior).</p> <p>Educación Sexual Integral: Debe ser un profesor (docente) que tenga la</p> <p>Capacitación específica en educación sexual integral (ESI) con reconocimiento Nacional y jurisdiccional.</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos de la unidad curricular: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>Formación en la práctica profesional: orientada al aprendizaje de las capacidades para la actuación docente en las instituciones educativas. en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio-educativos.</p> <p>Práctica Docente I, Práctica Docente II:</p> <p>La titulación pertinente es el de Profesor en Ciencias de la Educación o su equivalente. También es necesario acreditar antecedentes relacionados con el desempeño docente en el nivel para el cual se pretende formar (inicial, primaria, secundaria, superior).</p> <p>Práctica Docente III y Residencia Docente:</p> <p>Las titulaciones pertinentes son aquellas que se correspondan con la formación específica en la disciplina particular objeto de la formación y sus contenidos.</p> <p>También es necesario acreditar antecedentes relacionados con el desempeño docente en el nivel para el cual se pretende formar (inicial, primaria, secundaria,</p>	<p>superior) y, alguna especialización en docencia de nivel superior.</p> <p>Propuestas Variables o Complementarias: comprendidas en el nivel de concreción institucional, permite la definición de propuestas considerando las potencialidades, necesidades y posibilidades del contexto específico, las capacidades institucionales instaladas, los proyectos educativos articulados con las escuelas de la comunidad y las propuestas de actividades complementarias para el desarrollo cultural y profesional de los estudiantes. Las titulaciones pertinentes son aquellas que se corresponden con los ejes de contenidos, definidos institucionalmente para cada profesorado.</p> <p>También es necesario acreditar trayectos y desempeños profesionales afines con los contenidos específicos: ejercicio efectivo en materias afines de nivel superior, actualizaciones, posgrados, cursos de perfeccionamiento.</p> <p>2 Se entiende como "desempeño profesional" a trabajos realizados en torno al nivel para el cual se forma, como ser estudios, trabajos de investigación, publicaciones, disertaciones, exposiciones, etc.</p> <p><b>Dra. Susana Nugara</b></p> <p><b>Dirección General de Educación Superior</b> <b>Disposición N° 686</b> Corrientes, 04 de abril de 2016</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>La necesidad de elaborar Sistemas de Correlatividades de las carreras de Formación Docente De la Provincia, de carácter flexible, que favorezcan la promoción, permanencia y egreso de los estudiantes en los tiempos previstos en los diseños Curriculares Jurisdiccionales y que permitan a los mismos definir los recorridos formativos en función de las posibilidades y condiciones particulares.</p> <p><b>Considerando</b></p> <p>QUE, la Ley 26.206 establece garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo .. , en todos los niveles y modalidades</p> <p>QUE, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 24/07 en el art 32° establece que: la presencia de los campos de conocimientos y de los ciclos en los diseños curriculares no implica una secuencia vertical de lógica deductiva, sino una integración progresiva y articulada a lo largo de los mismos ... y en el art 91° establece que: "es también muy importante incorporar en el proceso formativo nuevas oportunidades y experiencias de formación que puedan ser acreditadas como aprendizaje de los alumnos y la consideración de esta recomendación, hará necesaria la revisión de! Régimen académico con el fin de adecuarlo a las necesidades que surgen de la flexibilización del curriculum</p> <p>QUE, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 30/07 en el art 26° señala: que las políticas que orientan los planes de Formación Continua deberían contemplar y conjugar tres demandas: ..... (b) las que provienen de las instituciones, de proyectos o características de</p>
---	--

<p>comunidades educativas particulares; y en su art 32 establece que: Las acciones de formación permanente del profesorado tendrán como horizonte: la mejora de la calidad de los aprendizajes de los alumnos, su profundización y diversificación.</p> <p>QUE, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 72/08 Anexo II art 12° establece que: Se debe promover una mayor flexibilidad en los trayectos académicos... un sistema de correlatividades que habilite la articulación necesaria entre las unidades curriculares, otorgando posibilidades para optar entre diversos recorridos, y en el art 19° determina: ...lo que refiere al régimen de correlatividades, es necesario atender a la relación epistemológica y metodológica necesaria entre los tres campos de formación, apuntando al mismo tiempo al fortalecimiento en la construcción de diferentes trayectos formativos por parte de los estudiantes.</p> <p>QUE, los Institutos Superiores deberán generar las condiciones pedagógicas-curriculares, organizacionales y normativas para favorecer las trayectorias formativas - ingreso, permanencia y egreso- promoviendo una formación académica y profesional de calidad;</p> <p>QUE, la Resolución Ministerial 1455/14 art 8° establece: cada institución deberá diseñar estrategias de acompañamiento continuo a las trayectorias de los estudiantes que promuevan la articulación entre los saberes académicos propios de cada carrera y las posibilidades de selección personal de recorridos formativos por parte de los estudiantes.</p> <p><b>PORELLO:</b>  <b>LA DIRECTORA DE NIVEL SUPERIOR DISPONE</b>  <b>ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER</b> un régimen de correlatividades flexibles, que permita a los estudiantes asegurar una trayectoria formativa en función de posibilidades y condiciones particulares, que garanticen la conclusión de la Formación Docente Inicial en los tiempos previstos para las Carreras de Profesorados de la Provincia de Corrientes.  <b>ARTÍCULO 2°.-</b> La presente norma rige para todos los planes de estudios enmarcados en los Diseños curriculares jurisdiccionales vigentes a partir de la Resolución del CFEN° 24/07.  <b>ARTÍCULO 3°.-</b> Respetar los criterios definidos jurisdiccionalmente para elaborar el sistema de correlatividades de todas las carreras de profesorado, considerando aquellas unidades curriculares que para ser cursadas requieren la regularización o aprobación previa de otra/s, teniendo en cuenta la relación</p>	<p>epistemológica y metodológica necesarias entre construcción de diferentes trayectos formativos por parte de los estudiantes'</p> <p>Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Docente son correlativas, por lo tanto el estudiante deberá tener aprobada la Práctica Docente anterior para poder cursar la sucesiva, ya que dichas unidades curriculares tienen el propósito de constituirse como organizadoras e integradoras de las demás unidades curriculares de cada año de cursada y el campo de formación respectivo es el eje vertebrador de la formación docente inicial. Lo que excluye cualquier excepción de admisión de los tres campos de formación, apuntando al mismo tiempo al fortalecimiento en la incorporación en el cursado de la unidad curricular fuera del inicio de cursada anual.</p> <p>Las unidades curriculares del Campo de la Formación General que deben ser regularizadas para cursar Práctica Docente II son: Didáctica General, Psicología Educativa.</p> <p>Las Unidades curriculares correspondientes al Campo de la Formación Específica requieren tener regularizadas las unidades curriculares que estén en estrecha vinculación con la disciplina específica objeto de estudio del Profesorado correspondiente.</p> <p>1.c.Las unidades curriculares de Didácticas Disciplinarias Específicas son correlativas, por lo tanto el estudiante deberá tener regularizada la Didáctica Disciplinar Específica para cursar la sucesiva. Es decir que podrá iniciar la cursada de la Didáctica II, regularizarla y mantener la regularidad de ambas por el período de dos años a partir de su regularización, cuidando que sean aprobadas en el orden asignado en el plan de estudios.</p> <p>a) Las unidades curriculares del Campo de la Formación Específica que sean correlativas según los casos antes citados, cuando tengan el formato taller, o seminario necesariamente deberán tener aprobada la anterior para poder iniciar la cursada de la correlativa siguiente, respetando el régimen de promoción sin examen final con el cual se acreditan las unidades curriculares con dichos formatos.</p> <p>b) Para iniciar el cursado de la Residencia deberá tener aprobadas todas las unidades curriculares de 1° y 2° año de la carrera y regularizadas o aprobadas las de 3° año conforme a las condiciones enunciadas precedentemente.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR,</b> comunicar, librar copias a quienes corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p><b>Dra. Susana Nugara</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p><b>Epte. N° 11000747/1996/1</b></p> <p>El Juez Federal N° 2 de la ciudad de Corrientes, Dr. Juan Carlos Vallejos, Secretaria Dr. Hugo Cabral, en los autos caratulados: Incidente N° 1 – Actor Morel Seferino (Hoy Regina Mercedes Encinas Demandado Anses: Anses s/Inc Ejecución De Sentencia Epte. N° 11000747/1996/1"</p>	<p>cita y emplaza que se presenten en el presente proceso a sus herederos durante el término de dos días. La providencia que lo ordena dice. Corrientes, 5 de Mayo de 2022. ....con carácter previo, publíquense Edictos durante el término de dos (2) días</p> <p>A los fines de efectivizar la notificación a los herederos de la Sra. Mercedes Regina Encinas (actora) fallecida en</p>

<p>autos todo ello conforme lo dispone el art.53 inc.5 del C.P.C.N</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Vallejos – Juez</b>  <b>Dra. Ma. A. Lugo – secretaria</b>  <b>I:16/06 – V:21/06</b></p> <p><b>“BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ LEMOS FERNANDO ISMAEL S/ COBRO DE PESOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)”</b></p> <p>El Juzgado en lo civil y comercial N°13 a Cargo de la Dra. Varinia Machado Feris ubicado en calle 9 de Julio N° 1099 - 7º piso de la ciudad de corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico <a href="mailto:jcivilcom13-capital@juscorientes.gov.ar">jcivilcom13-capital@juscorientes.gov.ar</a> teléfono de Mesa de Entrada 9845 4476845 en estas actuaciones “Banco De Corrientes S.A. C/ Lemos Fernando Ismael S/ Cobro De Pesos (Ordinario Por Audiencias)” cita a Sr. Fernando Ismael Lemos D.N.I. N° 29.021.189, por el término de (10) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución “N° 2007 Corrientes, 29 de Marzo de 2022.- citese al demandado Sr. Fernando Ismael Lemos D.N.I. N° 29.021.189, por edictos para que se presenten en estos obrados, y/o sus herederos, en el</p>	<p>término de diez días a hacer valer sus derechos en los términos dispuestos a fs. 28. Publíquense los mismos con las formalidades de ley (arts.118, 119, y 120 del C.P.C. y C.) en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno.” Fdo Dra. Varinia Machado Feris – Juez en lo civil y comercial N° 13 de la Ciudad de Corrientes”</p> <p>Corrientes 21 de abril 2022.</p> <p><b>Dra. Natalia V. Dame – secretaria</b>  <b>I:16/06 – V:21/06</b></p> <p><b>Expte N° 73954/12</b></p> <p>Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio N° 1099 2º PisEl o, cita y emplaza al ejecutado, Sr. GOMEZ ISIDRO, DNI N.º 29421090, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ GOMEZ ISIDRO JAVIER S/ APREMIO" EXP 73954/12, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, de 2022.</p> <p><b>Dra Adriana Arece</b>  <b>I: 21/06 V: 23/06</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p><b>Expte. N° PXL 21450/18</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.º 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 276 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...06.... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.º 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL y HURTO SIMPLE, previsto en los artículos 239 y 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín</p>	<p>Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2022.</p> <p><b>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria</b>  <b>I: 13/06 V: 21/06</b></p> <p><b>Expte N° PXL 21507/18</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.º 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 277 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...06..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.º 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, en</p>



cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 13/06 V: 21/06**

### Expte. N° PXG 28847/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Dario Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Insaurralde Ezequiel Osvaldo P/ Lesiones Graves - Goya (TOP 9890)" PXG 28847/18, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: Ezequiel Osvaldo Insaurralde, con ultimo domicilio conocido en San Juan y Cialzeta; de la Resolución dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 06 de Junio de 2.022....;; Resuelvo: 1°) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Insaurralde Ezequiel Osvaldo, D.N.I. Nro. 33.509.627, con domicilio en San Juan y Cialzeta, de esta ciudad, cesando en consecuencia la orden de detención que pesaba en su contra.- 2°) ... 3°) ... 4°) ...

Notifíquese por Edictos. Oficiése. Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."

**Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Secretario.**  
**I: 13/06 V: 21/06**

### Expte N° PXL 26959/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Miguel Duarte, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 296 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes,

con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26959/20, caratulada: "DUARTE MIGUEL P/SUP. DAÑOS SIMPLES, AMENAZAS Y LESIONES LEVES. P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Miguel Duarte, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito que se le atribuyere en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí, Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_09\_ de junio de 2022.

**Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 14/06 V: 21/06**

### Expte. N° PXL 17940/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARÍA NOELIA MEROLA, cuyo último domicilio actualizado y demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 298 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MARÍA NOELIA MEROLA, cuyo último domicilio actualizado y demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS COACTIVAS, previsto en el artículo 149 bis, 2° párrafo del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de junio de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria**  
**I: 15/06 V: 22/06**



<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° PXL 26710/20</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MATÍAS JAVIER LÓPEZ, D.N.I. n.° 39.189.420, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 302 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ..... 13. días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MATÍAS JAVIER LÓPEZ, D.N.I. n.° 39.189.420, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto en el artículo 89, en relación al 92, con remisión al art. 80, inc. 1º del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º)... 3º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a</p>	<p>publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de junio de 2022.</p> <p><b>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria</b> <b>I: 16/06 V: 20/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. RXP 11328/20</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en la calle Juan Pujol N° 759, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas- Secretaria, cita a German Rovina Y/O Curman Rovina y A SUS HEREDEROS para que se presenten a estar a derecho en el termino de veinte (20) días hábiles desde la ultima citación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados "Rodriguez Walter Amado C/ Sucesores De Rovina German Y/O Rovina Curman S/ Ordinario Por Audiencias" Expte. RXP 11328/20 publíquese por dos (2) días. Mercedes (Corrientes) 23 de Mayo de 2022</p> <p><b>Dra. Noelia Luisina Casas - Secretaria</b> <b>I:16/06 – V:21/06</b></p>
<b>Remates - Capital</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° PXL 26710/20</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MATÍAS JAVIER LÓPEZ, D.N.I. n.° 39.189.420, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 302 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ..... 13. días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MATÍAS JAVIER LÓPEZ, D.N.I. n.° 39.189.420, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto en el artículo 89, en relación al 92, con remisión al art. 80, inc. 1º del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º)... 3º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a</p>	<p>publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de junio de 2022.</p> <p><b>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria</b> <b>I: 16/06 V: 21/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. RXP 11328/20</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en la calle Juan Pujol N° 759, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas- Secretaria, cita a German Rovina Y/O Curman Rovina y A SUS HEREDEROS para que se presenten a estar a derecho en el termino de veinte (20) días hábiles desde la ultima citación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados "Rodriguez Walter Amado C/ Sucesores De Rovina German Y/O Rovina Curman S/ Ordinario Por Audiencias" Expte. RXP 11328/20 publíquese por dos (2) días. Mercedes (Corrientes) 23 de Mayo de 2022</p> <p><b>Dra. Noelia Luisina Casas - Secretaria</b> <b>I:16/06 – V:21/06</b></p>

*Remates - Interior***Expte N°109-4507/1**

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria de la Autorizante, se hace saber, que por las normas vigentes y publicaciones de ley, que en los autos caratulados: "INCIDENTE DE VENTA DEL BIEN INMUEBLE MATRICULA N°399-DPTO ITUZAINGÓ-CORRIENTES- DETALLADO EN EL INFORME DEL R.P.I N°35180 DEL 31-8-2018 EN AUTOS: ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA INDIRECTA), EXPTE.N°109-4507/1,"previas publicaciones del edicto por el termino de ley en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación que el Martillero Judicial: JOSE LADISLADO FLORES, Matricula N°560 S.T.J. Corrientes., precederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día viernes 24 de Junio de 2022 a las 10,00 Hs. en el Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, sito en calle: Avenida 3 de Abril N° 857( A): (Concurrir con protocolo sanitario COVID-19,) ,UN BIEN INMUEBLE: ubicado en la ciudad de Ituzaingó-Corrientes.-sobre calle Avda.3 de Abril s/n Apipe- Designado como Parcela: 1-B .del Solar N°4-MANZ.N° 75-Lote 8, constante de: 15mts. De frente y de c/frente, por 21,65mts. De fondo y de c/fondo-SUPERFICIE: 324,7.500mts.2- LINDEROS: NE.: Calle Apipe; NO.: con propiedad de María del Carmen Lanzos; SE.: que es el frente, con la Avda.3 de Abril; SO.: con la parcela 1-A, que se reserva el vendedor Rosario González. El referido inmueble se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N°399 del Dpto. Ituzaingo-k-(Corrientes), Adrema: K1001369-1 cuyo titular es la Asociación de Obras Sociales de Bella Vista C.U.I.T.N°30-56043903-9. ANTECEDENTE DOMINIAL: TOMO: 1; FOLIO: 110; N°95; AÑO: 1964.PLANO:DUP.: 700 "Z". El inmueble no posee Gravámenes, Restricciones e Interdicciones. Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble N°14252 adjunta fotocopia certificada, del F.R. Mat. N° 399, Dpto. Ituzaingó y que se encuentra a nombre de la Asociación de Obra Sociales de Bella Vista CUIT N°30- 56043903-9, tiene anotada una INHIBICIÓN-QUIEBRA de bienes, Actualmente: VIGENTE, fs.54. Según mandamiento de constatación, Fs.9, realizado el 20 de septiembre de 2019 en el domicilio de calle Apipe y Entre Ríos se constata la existencia de un tinglado techado y sin paredes en el frente que cubre la totalidad de la superficie, el mismo se encuentra sin ocupación alguna. El inmueble se subasta con todo lo plantado, clavado y/o de cualquier manera adherida al suelo. El referido inmueble adeuda según estado de cuenta de la Municipalidad de Ituzaingo-Corrientes. (Tasas por servicios) al 22 de abril del 2022 la suma de \$6.934,61 e (impuesto inmobiliario) al 22 de abril de 2022 \$3.929,68. Los impuestos y facturas adeudadas a COVESA. S.A, hasta el día de la subasta son a cargo del deudor. BASE DE VENTA: \$11.670.750; Fijado Según art.:(616 del C.PCYC.). CONDICIONES: Seña 30%,

cuya modalidad de pago para depositar la misma del bien a subastar, será instrumentada mediante transacción electrónica bancaria de parte del adquirente a la cuenta judicial N° N° 837132/1 – CBU 0940099328008371320011, a nombre de este juzgado y perteneciente a estos obrados, cuya constancia de apertura de cuenta judicial obtenida del Banco de Corrientes S.A.. Comisión del Martillero 4% en el acto y en dinero en efectivo. El comprador debe fijar domicilio procesal en la ciudad de corrientes, en el acto de la subasta. Para consultas comuníquese con el Martillero Actuante al celular N° (3794) 991568. Corrientes, 10 de junio de 2022.-

**Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez**

**Dr. Ricardo M. Andreau. Secretario**

**I: 15/06 V: 23/06**

**Expte. N° 6797**

El juzgado civil y comercial a cargo del/ la Dra Irma L. Sánchez De Tatarinof. ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, correo electrónico: [jivcomlab-bvista@juscorientes.gov.ar](mailto:jivcomlab-bvista@juscorientes.gov.ar), teléfono 3777 -457-1902 en las actuaciones" "Escobar Gladys Mabel C/ Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista , Manzana N°256 sobre calle Santiago del Estero, entre Comercio y Tucumán, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matricula N° no se registra del Departamento de Bella Vista, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema B1-3116, con las siguientes medidas: Frente: 31.30 metros, contra frente 31.30 metros, Fondo 51.80 metros, contra fondo 51.80 metros, lo que hace una superficie total de 1621.34 mts<sup>2</sup> cuyos linderos son: al Noreste LOTE 10 de Rumulo Lugo, al suroeste calle Santiago del Estero, al Sureste Lote N° 50 y al Noroeste Eustaquio Montero , todo conforme al Plano de Mensura N° 660-S, a presentarse en la causa:"Escobar Gladys Mabel C/ Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva Expte. N° 6797, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°2726 de fecha 10 de Marzo De 2020, cuya parte pertinente se transcribe:"... publíquense los Edictos en el Boletín Oficial y un diario de la capital por el término de dos días, emplazando a quien se considere con derecho respecto al inmueble en cuestión, por el termino de ley, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 ss. y cc. Del CPCC...."

Bella Vista, 2022

**Dra. Karina V. Zoni – secretaria**

**I: 21/06 – V: 22/06**

<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº Z05 20001/22</b></p> <p>Por orden del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Empedrado- Corrientes a cargo del Juez Dr., Sergio Fabián Olejnik, secretaria a cargo del autorizante, sito en calle San Martin 568, de la localidad de Empedrado, de la primera circunscripción de la Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "Meza Ramon S/ Declaración De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento". Z05 20001/22 se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. Ramón Meza, 1.656.173, argentino nativo, nacido el día 09 de agosto del año 1922, cuyo último domicilio real conocido era en la Cuarta Sección Lomas del Departamento de Empedrado, Corrientes a efectos de que comparezca a estar en derecho, en el proceso antes mencionado, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas en los términos de los artículos 88 y 90 del Código Civil Y Comercial De La Nación. La publicación se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del proceso. Empedrado, Corrientes 17 de marzo 2022.- Fdo. Dra. Barrios Víctor Samuel, secretario, Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Empedrado, Corrientes 17 de marzo 2022</p> <p><b>Barrios Víctor Samuel</b> <b>I: 21/06 – V: 21/06</b></p>	<p>5 días, bajo apercibimiento de ley". Paso de los Libres 27 de mayo de 2022</p> <p><b>Ricail Sonia Maricel</b> <b>I: 21/06 – V: 21/06</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº LXP 22457/20</b></p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, a cargo del/ la Dr./a. Rosa Beatriz Batalla, ubicado en calle Madariaga Nº614 piso 1, de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivcomlab-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3772) – 450124, en las actuaciones LXP 22457/20 " Cabrera Ricardo Julian C/ Cabrera Ricardo Ramon S/ Autorizacion Judicial Para Cambio De Nombre Y Apellido", cita a todos los que consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación. Publíquese edictos una vez por mes durante dos meses, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local. Los edictos serán confeccionados por Secretaría y diligenciados por la parte peticionante, en el término de 5 días, bajo apercibimiento de ley. Así se ha dispuesto en la resolución Nº9586 de fecha 24/09/2021, la cual en su parte pertinente, dice: "... Publíquese edictos una vez por mes durante dos meses, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, citando a todos los que consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación.- Los edictos serán confeccionados por Secretaría y diligenciados por la parte peticionante, en el término de</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 211354</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza a los Titulares Registrales (desconocidos) Y/O Sus Herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana N.º 209 individualizado como Fracción del Lote N.º 44 s/catastro, Barrio La Cruz del Departamento Capital - Corrientes, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble – 234,01 mts.2, identificado con la partida inmobiliaria Nº A1-137116-1 teniendo como linderos (según Plano de Mensura N.º 26391 "U"); al Este: Suc. De Juan Rómulo Gagliardone; al Norte: con propiedad de los actores; al Oeste: en parte con propiedad de Dimauricio Rosa de Adén y en parte con propiedad de Gómez Ramona Dolores y al Sur: Suc. De Juan Rómulo Gagliardone, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso: "Fa Ana Maria, Company Ana Maria Y Otros C/ Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion" – Expte. Nº 211354, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (arts. 146 y 343 del CPCC).-</p> <p><b>Benítez Cima María Fernanda</b> <b>I: 21/06 – V: 21/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº SXP 6884/21.-</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Provincia de Corrientes a cargo del Dr. Edgardo Felix Blanco (Juez Sustituto), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicada en la 4ta. Sección Dpto. de Saladas Paraje "Angua" inscripto en el R.P.I. AL TOMO 234, folio 74801-Nº 35641- AÑO 1.931, Linderos NORTE: Marcos Verón; SUR: Sucesión Miño; OESTE: camino vecinal; Este Carlos Diez, Superficie total a prescribir 2ha., 13 a 9ca, partida inmobiliaria Q1-2753-2 plano de mensura 2676 T, para que dentro del plazo de 20 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes a los fines de acreditar representación en los autos caratulados: "Ramirez Josefa C/ Carmen Miño De Moreyra Y/O Sucesion Y/O Herederos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte Nº SXP 6884/21.-</p> <p>Saladas Ctes, 05 De Marzo de 2022</p> <p><b>Dra. Silvana P. del Fabbro – secretaria</b> <b>I: 21/06 – V: 22/06</b></p>

## Sección General

### Convocatorias

#### Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya

Convocase a los Miembros de la Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2.022 a las 20:00 horas en su sede de calle España Nº 831 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y consideración del acta de reunión anterior.-  
2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes correspondiente al Ejercicio Económico Nº 35 finalizado el 30 de Setiembre de 2021.-  
3.- Elección de dos miembros presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de la reunión.-

**Cr. Antonio Pablo Giuliani, Presidente.-**

**Esc. Marcos Piasentini, Secretaria.-**

**I: 13/06 – V: 21/06.-**

#### Comisión Normalizadora ASVESA

Se convoca a los Sres. Socios de la ASVESA de la Localidad de Santa Rosa, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Extraordinaria, en un todo de acuerdo a los Estatutos en vigencia, para el día 07 de Julio del 2022, a las 08:30 horas, y hasta 18:00 Hs en el SUM municipal, sito en calle: Ruta Nacional Nº: 118 intersección calle Belgrano de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1).- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva: Presidente; Secretario General; Tesorero; Revisores de Cuentas y Vocales Vocal. Conforme lo establece el Estatuto. Si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará una hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes. La Comisión Normalizadora Directiva de ASVESA.

**MAURICIO DAVID AZAR – PRESIDENTE**

**I: 14/06 – V: 22/06.-**

#### CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO, Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 03 de Julio de 2022, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad, ORDEN DEL DIA:

1- Aprobación de la memoria  
2- Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2022.  
3- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.

4- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.  
5- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

**Dra. Lidia Gon de González, Presidente.-**

**Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria.-**

**I: 14/06 – V: 21/06.-**

#### Asociación Civil Comisión Departamental de Pequeños Productores de Saladas

La Asociación Civil Comisión Departamental de Pequeños Productores de Saladas convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Julio de 2022 a partir de las 14 hs. en el Domicilio del Sr Argentino Leiva en el Paraje Colonia Cabral de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea  
2) Consideración y aprobación de la Memoria Balance General e Inventarios de los Periodos 2020, 2021.  
3) Actualización de la nómina de socios.  
4) Lectura y aprobación de Informe de Presidencia  
5) Lectura y Aprobación del Informe revisores de cuenta.  
6) Renovación completa de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Departamental de Pequeños Productores de Saladas.

**Victoria Miño, Presidente.-**

**I: 15/06 – V: 21/06.-**

#### Comisión Vecinal de Saneamiento de Ita Ibate

La Comisión Directiva de COMISION VECINAL de SANEAMIENTO de Ita Ibate, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 08/07/2022, a las 14,00 hs en el local de CO.VE.SA., 9 de Julio Nº 1382 de Ita Ibate, para tratar el siguiente Orden del Día:

1-Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.  
2-Lectura de la Memoria y Balance de los años 2018-2019-2020-2021.  
3-Renovación Total de la Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.  
4-Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

**Sergio M. Pasi, Presidente.-**

**Dario J. Medina, Tesorero.-**

**I: 16/06 – V: 24/06.-**



**.Asociación Civil Amigos del Teatro Dora y la Cultura**

La comisión directiva de la Asociación Civil, AMIGOS DEL TEATRO DORA Y LA CULTURA, convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11/06/2022 a las 9 horas, en el domicilio cito en Sarmiento 353, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Aprobación y consideración de estados contables, MEMORIA e informe del órgano de fiscalización al 31 de diciembre del 2021.
- 2) Consideración de lo actuado por la comisión directiva.
- 3) Elección de nuevas autoridades.
- 4) Elección de dos asociados para verificar y firmar el acta de ASAMBLEA.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 21/06 – V: 21/06.-**

**Biblioteca Popular San Martín**

En San Roque Corrientes a los quince días del mes de junio del dos mil veintidós. La comisión de la Biblioteca Popular San Martín invita a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el siguiente Martes cinco de julio del año en curso a las diecisiete horas, en el establecimiento ubicado por Desiderio Sosa Seiscientos veinticinco. Para tratar la siguiente orden del día:  
Dar lectura del estatuto social vigente.

Realizar lectura del proyecto y modificaciones de las reformas citadas del estatuto social a cambiar.  
Votación para su aprobación.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 21/06 – V: 21/06.-**

**Club Cultural Náutico y Pesca Paso de la Patria**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CLUB CULTURAL NÁUTICO Y PESCA "PASO DE LA PATRIA", a realizarse el día 26 de junio de 2022 a las 13,00 hs en El club Cultural Náutico y Pesca Paso de la Patria, Calle La Rioja S/ RIO  
ORDEN DEL DIA:

- 1) informe de las asamblea tardía años 2021.
- 2) lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta.
- 4) lectura y aprobación de la Memoria y balance años 2021 , cuadro de gastos e ingresos informe de revisores de cuentas del ejercicios 2021.
- 5) Elección de autoridades por vencimiento de mandato.
- 6) Esta asamblea se regirá de acuerdo el art. N 50 del estatuto que dice después de una hora de espera sesionara con los socios presentes.

**Alberto Carlos Cuffia, Presidente.-**

**Daniel Gaona, Secretario.-**

**I: 21/06 – V: 21/06.-**

**Cooperativa Agropecuaria Goya Limitada**

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES , EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA

AGROPECUARIA GOYA LIMITADA, CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ENTIDAD QUE SE REALIZARA EL DIA 15 DE JULIO DE 2022 A LAS 10,00 HORAS , EN SU DOMICILIO EN PRIMEROS CONSEJALES N: 150 DE LA CIUDAD DE GOYA PROVINCIA DE CORRIENTES ORDEN DE DIA:

1) ELECCION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE JUNTO CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y EL SEÑOR SECRETARIO , APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA , EN REPRESENTACION DE LA ASAMBLEA .-

2) LECTURA Y CONSIDERACION DE LOS ESTADOS CONTABLES N: 21 , INFORMES DEL SINDICO, INFORME DEL AUDITOR , DE LA MEMORIA ANUAL Y DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 , CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-

3) PONER A CONSIDERACION EL RETIRO DE AGUNOS SOCIOS Y LA INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.-

4) ELECCION DE UN NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION POR RENOVACION DE LOS MANDATOS EN LOS CARGOS DE TESORERO Y VOCAL TITULAR.-

5) ELECCION DE UN NUEVO SINDICO TITULAR Y SUPLENTE .-

6) CONSIDERACION DE LA SITUACION ACTUAL Y FUTURA DE LA COOPERATIVA.-

7) CIERRE DEL ACTO.-

**Sandoval Francisco Andres, Presidente.-**

**Pacce Gustavo Andres, Secretario.-**

**I: 21/06 – V: 21/06.-**

**Club Atlético Cambá Cuá**

El Club Atlético Cambá Cuá convoca el día 18/06/2022, a las 18:00 horas, en el Club Cambá Cuá - Itá Ibaté, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.-Elección de dos (02) asociados para suscribir el acta de asamblea.-

2.-Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance años 2020 y 2021.

3.-Elección de los miembros de la comisión directiva.

4.-Elección de los miembros de la comisión revisora de cuenta.

**Diego Ramón Aguirre, Presidente.-**

**María Raquel Sosa, Secretaria.-**

**I: 21/06 – V: 21/06.-**

**El Deportivo Asociación Civil**

La Comisión Directiva del El Deportivo Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 08 de Julio del 2022 a las 20 horas en la calle Avenida Centenario 3312 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día.

1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.

2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.

3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2017,



<p>2018, 2019, 2020 y 2021. 4) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.- <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 21/06 – V: 21/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>POLO IT Corrientes Asociación Civil</b></p> <p>La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria del Polo IT Corrientes Asociación Civil, a realizarse en la sede social de la institución, sita en Buenos Aires 678 de esta Ciudad, el día 16 de junio de 2022, a las 20:00hs para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea; 2) Informe de Altas y Bajas del Padrón de Asociados según el Art. 8º del Reglamento Interno; 3) Consideración de la Memoria y el Estado Contable del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 y 2020.- 4) Elección de la totalidad de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de los mandatos. <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 21/06 – V: 21/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Servicios Asistenciales Liebig Ltda.</b></p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Servicios Asistenciales Liebig Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 10 de Julio de 2022, a partir de las 8:00 hs, en la sede la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo y Belgrano, de la localidad de Colonia Liebig, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p>	<p>1) Exposición y fundamentación de los motivos de la prórroga para la realización de las asambleas.- 2) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.- 3) Designación de una Junta Escrutadora de Votos, compuesta por 3 (tres) asociados. 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio Económico No 19, finalizados el 31 de diciembre de 2019; del Ejercicio N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y Ejercicio N° 21 finalizado el 31 de diciembre de 2021, respectivamente.- 5) Elección por el término de 2 (dos) años de 6 (seis) Consejeros Titulares en reemplazo de Hochmuth, Walter Gustavo; Konig, Raimundo Roberto; Acevedo, Juan De La Cruz; Señuk, Elías Oscar; Martínez, Ramón Horacio y Staciuk, Néstor Fabián, todos por finalización de mandato.- 6) Elección por el término de 2 (dos) años de 2 (dos) Consejeros Suplentes en reemplazo de Beslibjak, Norma Luján y Figueroa, José Luis, ambos por finalización de mandato.- 7) Elección por el término de 1(un) año de 1 (un) Síndico Titular en reemplazo de Baryuk, Basilio Alfredo; y un Síndico Suplente en reemplazo del señor Poitevin Marino.- Finalizado el tema, se propone incorporar los artículos 32o y 33o del Estatuto Social que dicen:....” Art.32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados...” y “Art. 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Dia, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta...” <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 21/06 – V: 21/06.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°10- Lote 5 y 6 (Fracción)- Fracción 1 - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1357- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (7-B): 8,81 m; (B-9): 28,06 m; (8-9): 8,81 m; (7-8): 28,09 m; lo que hace una superficie total de 341,58 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Fracción 02; al ESTE: Fracción 02; al OESTE: calle Remedios Escalada de San Martín (Ripio). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que</p>	<p>formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. – Sauce, Ctes 13 de junio de 2022.- <b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 21/06 V: 21/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°47- Solar “g”- s/DGC y C: P/ Lotes 002 y 010. Según plano de mensura número 1594- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 29,26 m; (2-3): 56,48 m; (3-4): 30,48 m; (4-1): 55,55 m; lo que</p>

hace una superficie total de 1.672,59 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/M: Dardo R. Mergen; al SUR: L° S/M: Claudio A. Guastavino; al ESTE: calle Cristóbal Colón (Ripio); al OESTE: L° S/M: Santa B. Zena y Otra; y L° S/M Delfín E. Ojeda.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 13 de junio de 2022.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I: 21/06 V: 21/06**

### Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 0128; Letra: "S" del año 2022; Promovido SOSA Mercedes Itati N°: 20.999.375 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta

Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 303 terreno con frente sobre calle Rodríguez Peña; Parcela B de la Mensura N° 9043-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 23/12/2022; que mide: Partiendo del Punto E al punto F 1.00 m de frente al Oeste sobre Calle Rodríguez Peña; desde el punto F al punto G 12.20 m., desde el punto G al punto H 8.90 m., desde el punto H al punto B 3.30m., desde el punto B al punto C 14.92m., desde el punto C al punto D 10.85m. y desde el punto D al punto E 30.43m., cerrando así el polígono E-F-G-H-B-C-D-E- (Parcela B), Superficie: 202,05 m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Esteban Horacio Cotto, parcela A; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Parcela A y Calle Rodríguez Peña. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

**Dr. José Irigoyen – Intendente**

**Dr. Juan López – secretario**

**I: 21/06 – V: 22/06**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Combustibles De La Frontera S.A.

Combustibles De La Frontera S.A. CUIT N° 30-66974028-6 Sede Social: Salta N° 544, Bella Vista, Corrientes. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39 de fecha 30/11/2021 y Acta de Directorio N° 117 de fecha 01/12/2021, los socios resolvieron en forma unánime: la Elección y Distribución de Cargos del Directorio, el que quedo constituido siguiente manera: Presidente: Sr. Pablo Sebastian Vaccaro CUIT N° 20-31210715-6 y Director Suplente: Sra. Griselda Anida Cuneo CUIT N° 27-12257149-7 por el plazo de 1 (un) año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-919-22 Caratulado COMBUSTIBLES DE LA FRONTERA S.A.S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-05-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 21/06 – V: 21/06**

#### INSTITUTO PRIVADO DE COMPUTACION SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 24-05-2022 1.- ALMADA, GUSTAVO DANIEL, 35 años, soltero/a, , Comerciante, calle Julio A. Roca, nro. 870, piso 1, Esquina, provincia Corrientes, DNI 32654387, CUIT 20326543870; y 1.2.- "INSTITUTO PRIVADO DE COMPUTACION". 3.- Calle Ejercito Argentino 307, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones

escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALMADA GUSTAVO DANIEL: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NICOLETTI ANELEI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ALMADA GUSTAVO DANIEL con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NICOLETTI ANELEI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALMADA GUSTAVO DANIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-06-00970/2022. Caratulado: INSTITUTO PRIVADO DE COMPUTACION. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**

**I: 21/06 – V: 21/06**

#### METALURGICA BERNIMET SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 31-03-2022 1.- GLADYS ELADIA, MACORATTI, 74 años, viudo/a, , JUBILADA, calle REPUBLICA DOMINICANA, nro. 1055, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 5703581, CUIT 27057035817; RAUL ALEJANDRO, GIMENEZ MACORATTI, 36 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle REPUBLICA DOMINICANA, nro. 1055, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32009017, CUIT 20320090173; y 1. 2.- "METALURGICA BERNIMET". 3.- Calle GENERAL PAZ 1058,

Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GLADYS ELADIA MACORATTI: 33000 acciones; RAUL ALEJANDRO GIMENEZ MACORATTI: 33000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GLADYS ELADIA MACORATTI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RAUL ALEJANDRO GIMENEZ MACORATTI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GLADYS ELADIA MACORATTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RAUL ALEJANDRO GIMENEZ MACORATTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-06-00969/2022. Caratulado: METALURGICA BERNIMET. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I: 21/06 – V: 21/06**

#### FRAN DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10-06-2022 1.- RICARDO EDVAR, STEMBERG, 47 años, soltero/a, , CONTADOR, calle D Bº SAN MARTIN CASA , nro. 117, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 24294890, CUIT 20242948905; y 1. 2.- "FRAN DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA ". 3.- Calle 9 DE JULIO 1268, Ciudad Ita Ibate. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 180000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RICARDO EDVAR STEMBERG: 180000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RICARDO EDVAR STEMBERG con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: KARLA IVONNE PALAZZI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RICARDO EDVAR STEMBERG, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. KARLA IVONNE PALAZZI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-06-00971/2022. Caratulado: FRAN DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I: 21/06 – V: 21/06**

#### NEAK DISTRIBUCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 26-05-2022 1.-

MARIA PAZ, OBREGON RAUCH, 24 años, soltero/a, , Comerciante, calle AV. LOS CAMALOTES MZ T LOTE 4 S/N, nro. 0, Santa Ana, provincia Corrientes, DNI 40877245, CUIT 27408772457; y 1. 2.- "NEAK DISTRIBUCIONES ". 3.- Calle AV. LOS CAMALOTES MZ T LOTE 4 S/N 0, Ciudad Santa Ana. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA PAZ OBREGON RAUCH: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA ISABEL RAUCH con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA PAZ OBREGON RAUCH con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA ISABEL RAUCH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA PAZ OBREGON RAUCH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-06-00968/2022. Caratulado: NEAK DISTRIBUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I: 21/06 – V: 21/06**

#### OVAL FORESTAL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01-06-2022 1.- JOSE DANIEL, VERA, 47 años, casado/a, , Empresario, calle Colon y Rep Argentina - Garuhape, nro. 0, Libertador General San Martín, provincia Misiones, DNI 24932077, CUIT 20249320774; MARIA JOSE, VERA, 21 años, soltero/a, , Estudiante, calle Av Colon S/N - Garuhape, nro. 0, Libertador General San Martín, provincia Misiones, DNI 42760124, CUIT 27427601248; y 1. 2.- "OVAL FORESTAL ". 3.- Calle Bo La Criolla S/N S/N, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 200000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE DANIEL VERA: 180000 acciones; MARIA JOSE VERA: 20000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE DANIEL VERA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA JOSE VERA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE DANIEL VERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA JOSE VERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-06-00972/2022. Caratulado: OVAL FORESTAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I: 21/06 – V: 21/06**